PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 775 DE 2021	
CONTRATO NO.	**775 DE 2021**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**ICC – INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** Nit. **900.408.874-8** **R/L RONALD CAMILO PRADA ULLOA** **C.C. 74.328.991 de Santana Boyacá**
OBJETO	**SI-96 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO EN CANTERA INCLUYE CARGUE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA - ETAPA 2.**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($31.915.640)** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**,** incluidos impuestos, estampillas (y demás costos directos e indirectos a que haya lugar).
VALOR ADICIONAL No. 01:	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8.919.880)**
VALOR TOTAL:	**CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($40.835.520)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **UN (1) MES O HASTA QUE SE AGOTE EL SUMINISTRO, O LO QUE PRIMERO OCURRA**
PRORROGA No. 01:	**QUINCE (15) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS O HASTA QUE SE AGOTE EL SUMINISTRO, O LO QUE PRIMERO OCURRA**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22,551,243 de Barranquilla, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 362 del 01 del septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **ICC – INGENIERIA Y**

CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, con Nit. **900.408.874-8** representado legalmente por **RONALD CAMILO PRADA ULLOA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.328.991 de Santana Boyacá, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N°775 DE 2021, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. 775 en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($8´919.880)**
CLAUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato será de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($40.835.520)**
CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **775** de 2021 en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**
CLÁUSULA CUARTA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS O HASTA QUE SE AGOTE EL SUMINISTRO, O LO QUE PRIMERO OCURRA**
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adicción y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20211915** de los siguientes rubros presupuestales:

Código Presupuestal	**Rubro**	Valor	Fuente de Recursos
2390324020101	Financiación y/o Cofinanciación Plan vial	$2.880.591,08	INVERSION
23906240304	Saldo aprovechable reserva 2019 recursos SGP Otros sectores Financiación y Cofinanciación Plan Vial	$2.880.591,08	INVERSION
2390924020101	Recuperación Mantenimiento y	$3.158.697,84	INVERSION

	<table><tr><td></td><td>Construcción de Vías</td><td></td><td></td></tr></table>
CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor de la presente adición de la siguiente manera: Un (1) pago correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, una vez finalizada la ejecución del mismo, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA,** expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, acta de terminación y liquidación por parte del supervisor. **Nota 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes

<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente y la ampliación de las garantías establecidas atendiendo al valor adicionado y a la prorroga establecida .
<u>CLAUSULA NOVENA</u>.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de suministro **775 de 2021** conservan su vigencia y alcance.
<u>CLAUSULA DECIMA</u>.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 775 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	